



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

CÓRDOBA, 22 SEP 2016

VISTO: El CUDAP Expte. N° 46591/16, por el cual LA Sra. Prof ROXANA BEATRIZ CANFORA, Leg. 34511, eleva certificado médico para la justificación de inasistencias por razones de salud, corto tratamiento con goce de haberes a partir del 9 de setiembre y por el término de treinta (30) días;

Y CONSIDERANDO:

- Que la Ab. Cánfora reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad, en un cargo interino de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (Cod. 110) hasta el 31 de marzo de 2017, en la Cátedra de Derecho Registral II de la Carrera de Notariado, con extensión de funciones en la Cátedra "B" de Derecho Privado V, con licencia presupuestaria en un cargo de Profesor Asistente Simple por concurso, conforme Resolución HCD N° 62/16,
- Lo que acuerda el Art. 46, inc. a) Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes, aprobado por Res. HCS, 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;
- El certificado médico obrante a fs. (1) de los presentes actuados;
- Lo dispuesto por Art. 36° -inc-6°- del Estatuto Universitario;

Por ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Art. 1°.- Justificar con goce de haberes las inasistencias incurridas por razones de salud, a la Sra. Profesora Ab. **ROXANA BEATRIZ CANFORA**, Leg. 34511, desde el 09 de setiembre de 2016 y por el término de treinta (30) días, en un cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (Cod. 110) en la asignatura de Derecho Registral II de la Carrera de Notariado, con extensión de funciones en la Cátedra "B" de Derecho Privado V con licencia presupuestaria en un Cargo de Profesor Asistente simple por concurso; con cargo al Art. 46° inc. a), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Art. 2°.- Protocolícese, gírese copia a Dirección de Personal de la Facultad, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Civil, oportunamente Archívese.-



RESOLUCIÓN N°:

1233

DE RAMÓN PEDRO VIANZI FERREIRA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA